



Auditoría General de la Nación

**INFORME DE AUDITORIA DE GESTION
PROGRAMA 26 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - EJERCICIOS 2016 Y 2017**

Señora Ministra de Salud y
Desarrollo Social de la Nación
Dra. Carolina Stanley
S. / D.

En el uso de las facultades conferidas en el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. OBJETO DE AUDITORIA

Gestión de la Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, respecto al Programa 26 – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Actividad 1 Asistencia Alimentaria Federal y Promoción Productiva, Provincia de Santiago del Estero- período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de control externo gubernamental de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, Resolución N° 26/15 y Resolución 186/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d), de la Ley 24.156 las cuales son compatibles con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

El trabajo de auditoria comprendió el análisis y cumplimiento de los convenios celebrados entre la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional y la Provincia de



Auditoría General de la Nación

Santiago del Estero para la ejecución del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y su financiamiento por el citado organismo.

Se han aplicado los procedimientos que se indican a continuación:

- Recopilación y análisis de la normativa.
- Entrevistas con funcionarios responsables de la gestión del Programa en la Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria.
- Relevamiento de la ejecución presupuestaria del Programa a partir de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF).
- Análisis de los convenios con el Ministerio Provincial, de los expedientes que dan cuenta de la ejecución del Plan, de las transferencias y de las rendiciones provinciales.
- Análisis de los convenios con las organizaciones de la sociedad civil “Asociación Civil de Fomento Vecinal Puente Solidario” y la organización “Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo Lote 110”; y de los expedientes que dan cuenta de la implementación del subsidio, de las transferencias y de las rendiciones.

En la Provincia de Santiago del Estero:

- Entrevista con Coordinador General del Programa.
- Entrevistas con el equipo técnico a cargo del Área de Tarjetas sociales de la Provincia.
- Análisis de legajos.
- Entrevistas con titulares de tarjetas.
- Visita a comercios adheridos al Programa.

2.1. Universo definido

En cumplimiento de los convenios celebrados, la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación transfirió fondos tanto al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de la Provincia de Santiago del Estero como a las asociaciones de la sociedad



Auditoría General de la Nación

civil Asociación Civil de Fomento Vecinal Puente Solidarios y a la Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo Lote 110 para la ejecución del Programa durante el período auditado. En ese sentido se analizaron todos los expedientes correspondientes al período enero/2016 a diciembre /2017 en los que respecta a transferencia de fondos, rendiciones e informes.

Los expedientes analizados en el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación son los Nro. 24674/15, 26907/16, 12904582/17, 17436-2016 y 13605181-2017.

Para las tareas de campo se definió una muestra de 40 beneficiarios para entrevistar de distintas localidades de la provincia, 15 beneficiarios de La Banda, 15 beneficiarios de la capital provincial y 10, de Termas de Rio Hondo. También se seleccionó 80 legajos de beneficiarios para constatar el procedimiento implementado para su incorporación. Y se eligieron 7 comercios para visitar con el objetivo de controlar el cumplimiento de las condiciones para operar en el programa.

Las tareas de auditoria se desarrollaron entre el 13/12/2017 y el 30/04/2019.

2.2. Marco Normativo

2.2.1. Creación del Programa

La Ley 25.724 aprobada en el año 2002 crea el “Programa de Nutrición y Alimentación Nacional” que tiene por objetivo cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los catorce años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza. Asimismo, y dentro de este conjunto de beneficiarios del Programa se priorizarán las mujeres embarazadas y los niños hasta los cinco años de edad. De acuerdo a esta Ley la autoridad de aplicación es ejercida en forma conjunta por los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social de la Nación, hoy unificados en el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.

A los efectos de la coordinación del Programa se prevé la creación de la Comisión Nacional de Nutrición y Alimentación integrada por representantes de: a) los Ministerios de



Auditoría General de la Nación

Salud, de Desarrollo Social, de Educación, de Economía, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas en el área, b) Comisiones Provinciales con similares integrantes y c) Comisiones municipales y/o comunales con similares integrantes.

Para el financiamiento del Programa la ley prevé la creación de un Fondo Especial de Nutrición y Alimentación Nacional integrado por las partidas presupuestarias que se asignen anualmente en el Presupuesto Nacional.

La ley establece que todos los programas vigentes financiados con fondos nacionales sean unificados y coordinados conjuntamente, con el fin de evitar la superposición de partidas presupuestadas que quedan afectadas a su cumplimiento. En este contexto, la Nación acuerda con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo y la ejecución del presente programa y la integración con los programas ya existentes.

2.2.2. Componentes de Programa

En el año 2003 se dicta el Decreto 1018 que reglamenta la Ley N° 25.724 y establece los componentes del Programa a saber:

- 1.- Prevención de carencias nutricionales específicas.
- 2.- Lactancia materna con especial atención a la alimentación en los primeros seis meses de vida.
- 3.- Rehabilitación nutricional.
- 4.- Seguridad alimentaria en sus aspectos micro y macro sociales.
- 5.- Calidad e inocuidad de los alimentos.
- 6.- Educación Alimentaria Nutricional.
- 7.- Asistencia alimentaria directa.
- 8.- Autoabastecimiento y la producción de alimentos.
- 9.- Sistema de monitoreo permanente del estado nutricional de la población.
- 10.- Evaluación integral del Programa.
- 11.- Prevención en Salud Materno Infantil.



Auditoría General de la Nación

El Decreto define a los beneficiarios del programa. En una primera etapa los beneficiarios son: en primer lugar, la población bajo la línea de indigencia y, dentro de esta población, las embarazadas y niños de hasta 5 años, los adultos mayores a partir de los 60 años sin cobertura social y que sean beneficiarios de Programas de Asistencia Alimentaria al momento del dictado de la reglamentación y; también, la población con desnutrición grado 1, 2 y 3. En una segunda etapa, la población beneficiaria del Programa es aquella bajo la línea de pobreza: los niños hasta los 14 años, los discapacitados, las embarazadas, las nodrizas y los adultos mayores de 70 años sin cobertura social.

Posteriormente en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social se firma la Resolución 2040 del 29 de diciembre de 2003 que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El Hambre más Urgente” destinado a financiar las acciones programadas para garantizar la alimentación de las personas en condición de vulnerabilidad social priorizando la atención de la emergencia alimentaria. Estas acciones tienen por objetivo realizar un aporte a las necesidades alimentarias del hogar, fomentar mecanismos de asistencia y promoción que privilegien el ámbito familiar y fortalecer las redes solidarias de la comunidad.

El Plan contempla la financiación de:

- Asistencia Alimentaria a las familias.
- Asistencia Alimentaria Directa.
- Asistencia en Comedores Escolares.
- Asistencia en Comedores Infantiles.
- Asistencia en Comedores de organizaciones de la sociedad civil.
- Asistencia Alimentaria para situaciones especiales, que hagan a pautas sociales y culturales.
- Asistencia para desnutridos y celíacos.
- Autoproducción de alimentos.
- Asistencia a huertas familiares.
- Asistencia a huertas comunitarias.
- Asistencia a huertas escolares.



Auditoría General de la Nación

- Asistencia a granjas familiares.
- Asistencia a granjas comunitarias.
- Estimulación temprana y Desarrollo Infantil.
- Educación Alimentaria nutricional.
- Orientación en compras comunitarias.
- Asistencia Técnica y Capacitación.
- Formación de agentes de seguridad alimentaria (madres cuidadoras, agentes sanitarios, promotores sociales, maestros, jefes y jefas de hogar, estudiantes, profesionales, voluntarios, otros).
- Fortalecimiento de la gestión por medio de cooperación técnica a equipos provinciales y municipales.
- Equipamiento básico a efectores.
- Supervisión y Monitoreo de la ejecución del Plan.
- Evaluación del Estado nutricional de la población.

2.2.3. Rendición de Cuentas

La normativa que aplica para la rendición de cuentas del Plan de Asistencia Alimentaria Federal es la Resolución N° 2458/04 del Ministerio de Desarrollo Social que reglamenta los procedimientos para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios, sumas de dinero, bienes o servicios destinados a personas físicas, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de base, toda vez que se encuentren reconocidas por el Ministerio o por autoridad provincial o municipal. También aplica a los destinados a personas de existencia ideal en tanto agrupen sectores de población con alta vulnerabilidad social y, por último, a población con necesidades básicas insatisfechas. Asimismo, se establece que el plazo máximo para la presentación de dicha rendición opera a los 90 días de la recepción de los fondos o en el plazo mayor o menor consignado en el Convenio.



Auditoría General de la Nación

Estos deberán rendir cuentas de la inversión mediante la confección y remisión al Ministerio de la siguiente documentación: a) Declaración Jurada respecto de la aplicación de los fondos del subsidio y b) Formulario Resumen De la Rendición Provincial.

2.3. Descripción del Programa

2.3.1. Nivel Nacional

Durante el período auditado el Programa fue ejecutado por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias que tiene a su cargo la Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria de la cual dependen la Dirección de Planificación y Evaluación y la Dirección Operativa. La Dirección de Planificación tiene entre sus acciones la de identificar necesidades de asistencia alimentaria de la población, definiendo, relevando y monitoreando indicadores para detectar situaciones de necesidades de asistencia alimentaria en sectores vulnerables de la población. Por otra parte, la Dirección Operativa debe coordinar con los organismos nacionales, gobiernos provinciales, municipales y organismos de la comunidad la optimización de recursos a fin de evitar duplicaciones, sobreprestaciones y la consiguiente falta de cobertura en otros sectores necesitados. Cabe señalar que la estructura del Ministerio vigente al momento de la auditoría es la aprobada por Resolución N° 1/2008 del Ministerio de Desarrollo Social , tal como se visualiza en el siguiente gráfico.





Auditoría General de la Nación

2.3.2. Nivel Provincial

En la provincia el Programa es gestionado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social Provincial. Cabe señalar que dentro de la Subsecretaría se encuentra el Área específica de Tarjetas Sociales.



El proyecto presentado por la Provincia en el año 2015 en el marco del Programa de Seguridad Alimentaria tiene como objetivo general contribuir a mejorar la provisión de alimentos a las familias bajo programa y cubrir la totalidad de hogares en situación de vulnerabilidad social. Según este proyecto la población a atender son las familias y/o personas que no cubran sus necesidades alimentarias priorizando aquellas que presenten alguna de las siguientes características: embarazadas, niños menores de 14 años, desnutridos, discapacitados, adultos mayores de 70 años, y personas con HIV.

Para este período se planteó como meta que las familias receptoras de la tarjeta social consuman el total de importe acreditado en el período pautado y que las tarjetas sociales sean acreditadas con una periodicidad de 30 días durante el período del convenio. En el Convenio correspondiente a ese año se manifiesta que el padrón de los beneficiarios es preexistente al proyecto y que tendrá las altas y bajas que se produzcan durante la ejecución. A partir del



Auditoría General de la Nación

Convenio 2016 la meta a alcanzar fue que el 95% de las familias que reciben la tarjeta social consuman el total del importe acreditado en el periodo pautado. También se establece que, si bien el padrón es preexistente al proyecto, para iniciar un expediente de pedido de tarjeta éste debe constar de una solicitud de trabajadora social, fotocopia del documento del grupo familiar, certificado de residencia y certificación negativa de ANSES en donde se acredita, entre otras cuestiones, que no es trabajador en actividad, ni monotributista, ni autónomo y que no registra afiliación a obra social ni prestación previsional.

A partir del año 2010 en la provincia se dio comienzo al sistema de tarjetas sociales y en el año 2013, luego de llamado a licitación se incorporó a la empresa Mercurio S.A. en la implementación del programa. Específicamente esta empresa confecciona las tarjetas magnéticas de acuerdo al padrón único de beneficiarios que es elevado mensualmente por la provincia y deposita en ellas el monto establecido.

Mediante Resolución 2164/2017 del Ministerio provincial del 8 de noviembre de ese año se resuelve otorgar una prórroga de 90 días a la firma Mercurio S.A. a fin de ampliar el plazo para la prestación del servicio de administración y procesamiento del Sistema Operativo de Tarjeta Social Alimentaria. Esta prórroga cubre el período auditado.

Estas tarjetas son personales e intransferibles, poseen grabados el nombre y apellido del beneficiario, el nombre del organismo que financian el proyecto y fecha de vencimiento. Permiten la compra de alimentos a través del débito de la cuenta asignada a cada beneficiario y los titulares pueden hacer uso del monto acreditado desde el día 23 de cada mes al día 19 del mes siguiente y a los 30 días de producida la acreditación las tarjetas se vuelven a cero los saldos pendientes de uso, es decir, que se devuelve el crédito no utilizado.

Las tarjetas sólo pueden ser utilizadas para compras de productos permitidos en comercios adheridos al sistema de Tarjeta social y autorizados por el Ministerio provincial. El beneficiario debe presentarse con la tarjeta y su documento para realizar las compras de mercadería autorizada. Mensualmente las compras son informadas al Ministerio a través de soporte magnético.



Auditoría General de la Nación

La Dirección General de Informática del Ministerio provincial con el conocimiento y orden del Subsecretario efectúa las bajas de tarjetas informando a la empresa adjudicataria.

Estas se efectúan cuando:

- Las tarjetas magnéticas no fueran usadas durante 90 días.
- El titular pertenece a la administración pública.
- El titular tuviera un ingreso superior al indicado en el convenio que estuviere vigente.

2.3.2.1. Padrón de beneficiarios

Según el proyecto provincial elevado a Nación la provincia trabaja con un padrón prexistente que mensualmente reenvía a la empresa Mercurio S.A. con los datos de los beneficiarios habilitados a utilizar el subsidio. Al inicio de los ejercicios analizados el padrón de beneficiarios se conformó de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro N° 1. Tarjetas habilitadas

	Padrón Tarjetas Sociales habilitadas (Inicio de cada Ejercicio)
Ejercicio 2016	46.403
Ejercicio 2017	47.294

Fuente: Convenio 2015 - Expte. N° E-24.674/15 fs 172 y
Convenio 2016 Expte N° 26.907/2016 fs 156

La provincia trabaja con el padrón de las tarjetas habilitadas para la acreditación del subsidio. Las tarjetas tienen fecha de vencimiento y cada 4 años se realiza el proceso de renovación. Este proceso implica que todas las tarjetas pasan a estar bloqueadas temporalmente y se vuelven a habilitar una vez que se recepciona la documentación que da cuenta de que las nuevas tarjetas son recibidas por los beneficiarios. Este proceso se realiza en el mes de enero.

En los cuadros siguientes se indica las altas y bajas mes a mes de los dos años auditados. En el año 2016 se produjo una baja del 13 % del padrón respecto del total de



Auditoría General de la Nación

tarjetas habilitadas al inicio del ejercicio y en 2017 el porcentaje de tarjetas dadas de baja fue del 1,6% del total de tarjetas habilitadas al inicio del ejercicio.

Cuadro N° 2. Altas y Bajas al padrón de beneficiarios de Tarjetas Sociales - Ejercicio 2016

Convenio	Mes	Bajas	Altas
Convenio 2015	ene-16	0	0
	feb-16	0	9
	mar-16	19	4
	abr-16	38	0
	may-16	3	6
	jun-16	1.516	0
Convenio 2016	jul-16	93	1
	ago-16	2.242	0
	sep-16	1.803	0
	oct-16	0	0
	nov-16	0	0
	dic-16	369	1
Total		6.083	21

Fuente: Información brindada por la Gerencia de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad (Sgo. del Estero).

Cuadro N° 3. Altas y Bajas al padrón de beneficiarios de Tarjetas Sociales - Ejercicio 2017

Convenio	Mes	Bajas	Altas
Convenio 2016	ene-17	16	0
	feb-17	213	0
	mar-17	0	0
	abr-17	3	0
	may-17	62	0
	jun-17	23	3
Convenio 2017	jul-17	416	0
	ago-17	10	0
	sep-17	5	1
	oct-17	9	0
	nov-17	8	2
	dic-17	9	0
Total		774	6

Fuente: Información brindada por la Gerencia de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad (Sgo. del Estero).



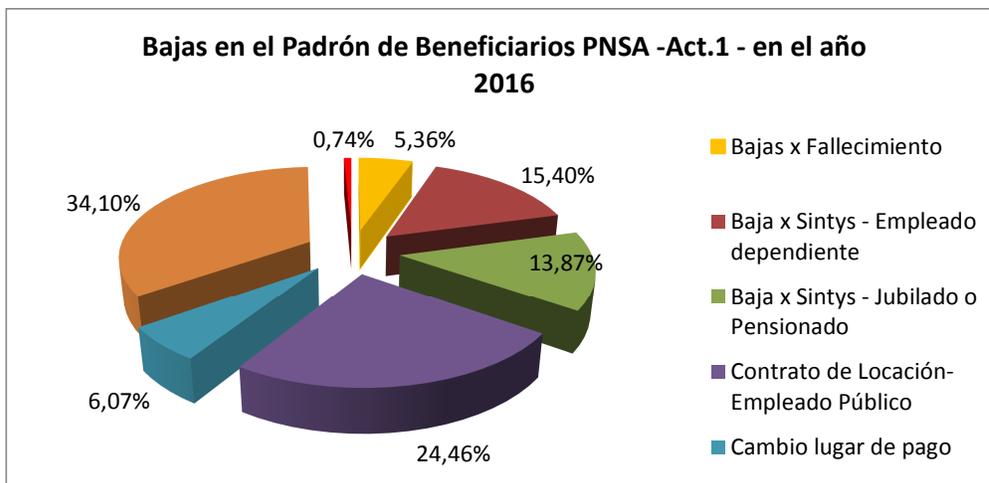
Auditoría General de la Nación

Las causas de las bajas realizadas en el ejercicio 2016 y 2017 se detallan en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 4. Causas de las bajas al padrón de beneficiaros de Tarjetas Sociales - Ejercicio 2016

Bajas	Causas	% Bajas
326	Bajas x Fallecimiento	5,36%
937	Baja x Sintys - Empleado dependiente	15,40%
844	Baja x Sintys - Jubilado o Pensionado	13,87%
1.488	Contrato de Locación- Empleado Público	24,46%
369	Cambio lugar de pago	6,07%
2.074	Tarjeta No retirada	34,10%
45	Otros	0,74%
6.083		100,00%

Fuente: Información brindada por la Gerencia de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad (Sgo. del Estero).



En el año 2016 más de la mitad de las bajas realizadas (53,73%) correspondieron a personas que no hubiesen debido percibir el subsidio (empleado público con contrato (24,46%), empleado en relación de dependencia (15,40%) y jubilado o pensionado (13,87%).

Durante el año 2017, las bajas más significativas se correspondieron a beneficiarios que no habían registrados consumos por más de 90 días (51,68%)

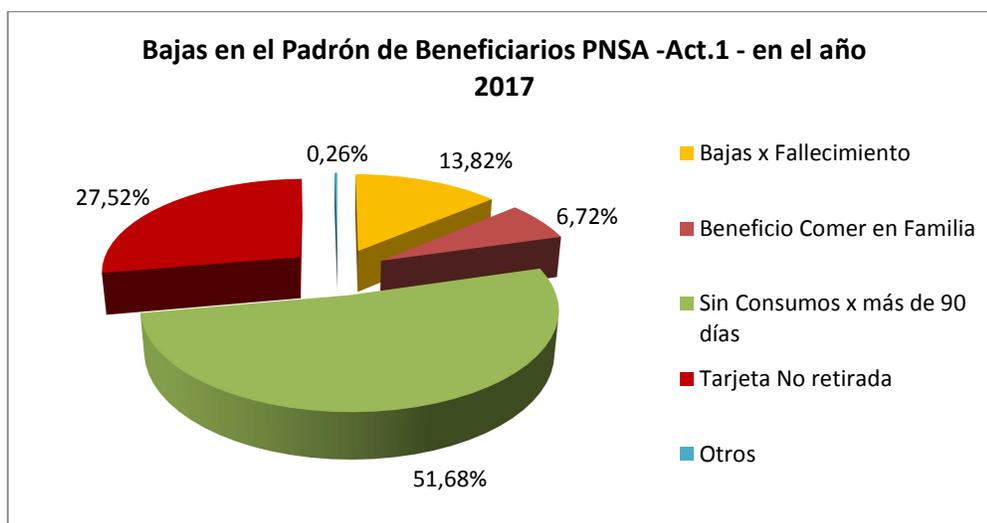


Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 5. Causas de las bajas al padrón de beneficiarios de Tarjetas Sociales - Ejercicio 2017

Bajas	Motivos	% Bajas
107	Bajas x Fallecimiento	13,82
52	Beneficio Comer en Familia	6,72
400	Sin Consumos x más de 90 días	51,68
213	Tarjeta No retirada	27,52
2	Otros	0,26
774		100,00

Fuente: Información brindada por la Gerencia de Informática del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad (Sgo. del Estero).

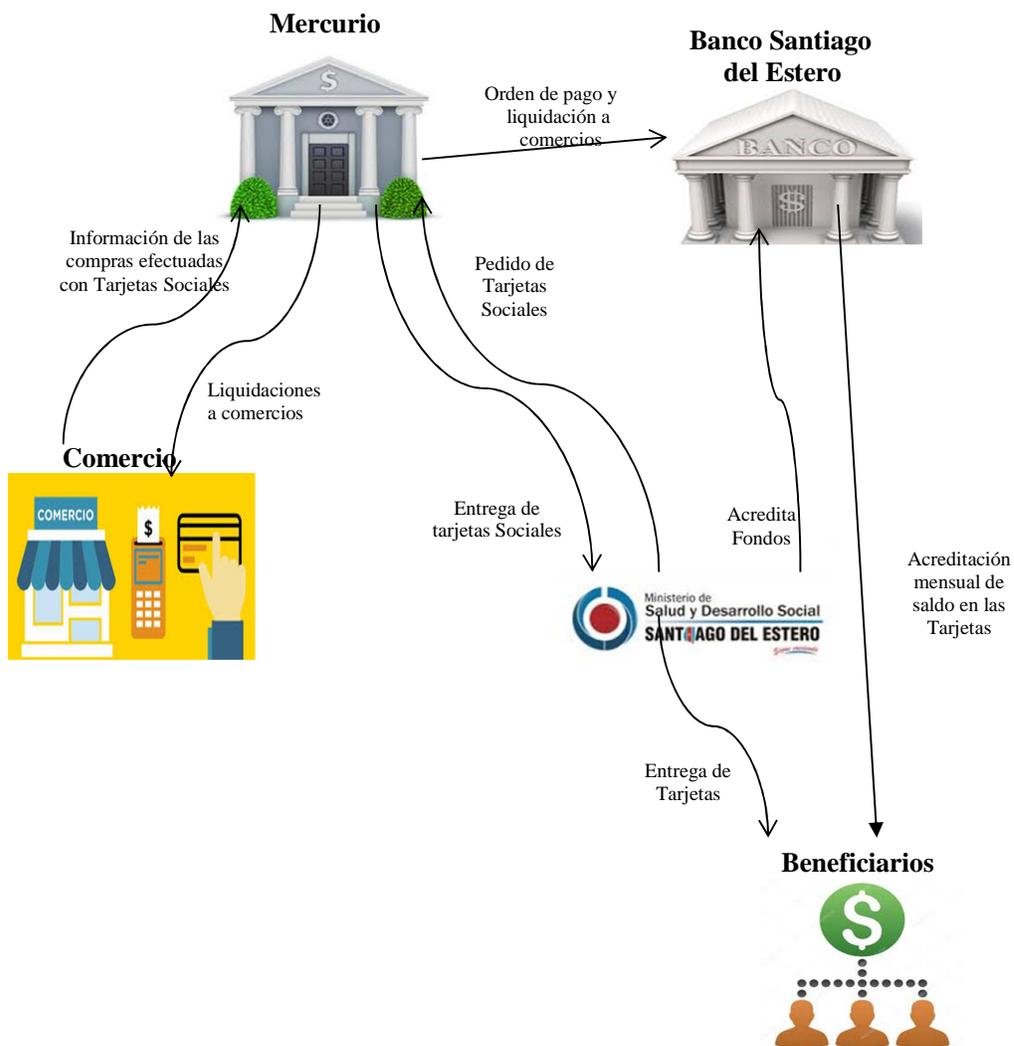


2.3.2.2. Circuito operativo del sistema de la Tarjeta Social y entidades intervinientes

El circuito de la tarjeta se refleja en el gráfico siguiente e intervienen los organismos que se detallan seguidamente:



Auditoría General de la Nación



- ✓ **Ministerio De Desarrollo Social de la provincia de Santiago Del Estero:** es quien solicita y financia las tarjetas sociales. Además, debe determinar los rubros de comercios autorizados a operar en esta modalidad. Es el responsable por la información suministrada a Mercurio S.A acerca de los beneficiarios y sus correspondientes importes. El Plan es financiado con aportes nacionales y provinciales.



Auditoría General de la Nación

- ✓ Mercurio S.A: es la empresa adjudicataria y la que administra el sistema de Tarjeta Social. Su tarea consiste en la vinculación de las diferentes partes que interactúan en el sistema, “Usuarios”, “Comercios” y “Entidad Pagadora”. En este sentido, es la encargada de la emisión de las tarjetas sociales, de las liquidaciones a los comercios, de informar a la entidad pagadora sobre los importes a acreditar a cada comercio adherido, confeccionar los soportes magnéticos de la información para el pago de las liquidaciones y de proveer gratuitamente al comercio adherido todo el material necesario para la operatoria.
- ✓ Banco De Santiago Del Estero S.A: es la Entidad Pagadora. Su función es la de recibir y procesar la información suministrada por la empresa Mercurio S.A. referente a los importes a acreditar a cada comercio adherido.
- ✓ Comercios Adheridos: son los habilitados a operar con las tarjetas sociales y quienes deben realizar los controles de identidad, garantizar el uso adecuado de las mismas y efectuar las ventas en las mismas condiciones que el pago en efectivo.

2.3.2.3. Devolución de fondos no utilizados a los 30 días (cereos)

La Empresa Mercurio además de acreditar los montos todos los meses en las cuentas de los beneficiarios realiza los cereos parciales o totales, los cereos parciales se efectúan en aquellos casos que el beneficiario no haya utilizado todo el monto acreditado en el mes y los cereos totales se realizan cuando no se ha gastado nada del monto acreditado.

En los cuadros siguientes se realiza una comparación de los cereos realizados en los dos ejercicios auditados.

Cuadro N°6. Cantidad de cereos - 2016

Acreditaciones	Cantidad
Acreditaciones Totales	586.960
Cereos realizados	23.496 (4%)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información brindada por la Gerencia Informática y el Área de Rendición de Cuentas – Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad (Sgo. del Estero) y expedientes correspondientes a los: Convenios 2015 – Expte. N° E-24.674/15; 2016 - Expte N° 26.907/2016 y 2017 – Expte. N° 12904582-APN-DNSA MDS.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 7. Cantidad de cereos - 2017

Acreditaciones	Cantidad
Acreditaciones Totales	564.501
Cereos realizados	21.069 (3,73%)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información brindada por la Gerencia Informática y el Área de Rendición de Cuentas – Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad (Sgo. del Estero) y Expte. N° E-24.674/15, Expte N° 26,907/2016 y Expte. N° 12904582/2017.

2.3.2.4. Distribución Departamental de beneficiarios

Con respecto a la distribución departamental de las tarjetas sociales, ésta presenta las características expuestas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 8. Distribución Departamental de Tarjetas

Departamento	Localidad	Cantidad de Tarjetas Sociales habilitadas Julio 2016	Cantidad de Tarjetas Sociales habilitadas Julio 2017
Aguirre	Aguirre	21	21
	Pintos	567	533
Alberdi	Campo Gallo	641	614
Atamisqui	Villa Atamisqui	337	335
Avellaneda	Colonia Dora	435	405
Banda	Antaje	94	92
	Ardiles	73	71
	Banda	19	18
	Chaupi Pozo	102	101
	Clodomira	869	810
	Estacion Simbolar	350	330
	Los Quiroga	449	428
	La Banda	8.669	8.198
	Tramo 16	63	60
	Tramo 20	44	44
Belgrano		0	0
Capital		24.340	22.951
Copo	Copo	12	9
	Monte Quemado	389	369
	Pampa de los Guanacos	334	313
	San José	83	79



Auditoría General de la Nación

Choya	Frías	1343	1211
	Villa La Punta	254	245
Figueroa		0	0
Guasayan	Lavalle	151	138
Jiménez		0	0
Juan F. Ibarra		0	0
Loreto	Loreto	623	610
Mitre		0	0
Moreno	Quimili	588	553
	Tintina	519	495
Ojo de Agua	Ojo de Agua	903	848
	Sol de Julio	186	179
Pellegrini	Nueva Esperanza	308	312
Quebrados	Ramírez de Velazco	69	68
	Sumampa - Taco Pozo	743	718
Rio Hondo	Termas	1577	1465
	Gramilla	310	283
Rivadavia	Selva	188	187
Robles	Beltrán	671	640
	Fernández	784	740
	Forrest - Villa Hipólita	585	561
Salavina		0	0
San Martín		0	0
Sarmiento		0	0
Silípica		0	0
Taboada	Añatuya	939	810
	Taboada	5	5
	Los Juries	874	816
	Tomás Young	168	163
Total		49.679	46.828

Fuente: Elaboración propia a partir de nómina de beneficiarios de Tarjetas Sociales – Asignadas en el mes de julio que figura en el expediente de Abordaje Federal 2016 y expediente 2017- Pcia. Santiago del Estero.

Se constató que hay 9 departamentos que no tienen ningún beneficiario de tarjeta social, éstos son: el departamento de San Martín, de Belgrano, Salavina, Sarmiento, Silípica, Jimenez, Juan F. Ibarra, Figueroa y Mitre.

En el proyecto provincial referido al segundo convenio auditado correspondiente al año 2016 se estableció una distribución de tarjetas alimentarias por municipio que incluía a



Auditoría General de la Nación

24.323 titulares de derecho de la capital provincial, 8.694 de la Banda y 16.655 del interior. Sin embargo y de acuerdo a las tarjetas que recibieron el subsidio, la distribución fue la que seguidamente se detalla:

Cuadro N° 9. Distribución de Tarjetas según Proyecto Provincial/Distribución Real

Localidad	Distribución de beneficiarios según proyecto provincial	%	Distribución de beneficiarios	%
Capital	24323	48,97	23133	48,93
La Banda	8694	17,50	10237	21,65
interior	16655	33,53	13909	29,42
Total	49672	100,00	47279	100,00

Fuente: Elaboración propia en base a Proyecto provincial e información recabada en la Provincia.

Cabe señalar que de acuerdo a la documentación analizada al interior de la Provincia se distribuyeron menor cantidad de tarjetas que las estipuladas en el Proyecto provincial.

2.4. Implementación de Programa

Para la ejecución del Programa en la provincia el Ministerio Nacional firmó Convenios tanto con el Ministerio de Desarrollo Social Provincial como con dos organizaciones no gubernamentales: la Asociación de Fomento Vecinal Puente Solidario ubicada en la localidad de Frías en el Departamento de Choya y, la Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo ubicado en el Departamento de Moreno. Estas organizaciones, a diferencia de la población atendida por el Ministerio provincial, no reparten tarjetas sociales y reciben los fondos directamente de la Nación, sin mediación de organismos provinciales y a través de transferencia directas. Estos fondos los utilizan para la compra de alimentos para comedores o merenderos de zonas vulnerables donde brindan una prestación alimentaria o reparten viandas.



Auditoría General de la Nación

2.4.1. Convenios entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales de la Provincia de Santiago del Estero.

En el cuadro siguiente se detallan las características de cada uno de los convenios vigentes en los ejercicios auditados.

Cuadro N° 10. Características de Convenios

Ejercicio/ Convenio	Cantidad de Desembolsos (Transferencias)	Duración (meses)	Plazo Máximo de Pago	Porcentaje Mínimo de rendición de cuentas para acceder a los fondos
Convenio 2015	II	11 meses	30 días desde la firma de este acto administrativo y 180 posteriores a la firma del acto administrativo	Para acceder al 2° desembolso se debe rendir 50% del primero
Ampliación Convenio 2015	I	4 meses	No especifica	
Incremento 2015	I		No especifica	
2016/2017	I	12 meses	30 días desde la firma de este acto administrativo	
	II		180 días posteriores a la recepción del 1er. Desembolso	30% del 1° desembolso
	III			50% del 1° desembolso

Fuente: Elaboración propia a partir de información existente en los Convenios auditados– Ministerio de Desarrollo Social.

Cabe señalar que en los ejercicios auditados se ejecutaron tres convenios referidos a la ejecución del Plan de Asistencia Alimentaria Federal entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio Provincial.



Auditoría General de la Nación

a) Convenio 2015

El Convenio 2015 se firmó el 18/06/2015, inicialmente por 11 meses que abarcó el período de abril 2015 a febrero 2016. Con el monto remanente se continuó financiando el programa en el mes de marzo de 2016 y luego se aprobó un Convenio de Ampliación para seguir dando cobertura al plan hasta el 30 de junio de 2016. El Convenio establece el otorgamiento de asistencia alimentaria para hasta 58.000 familias en situación de vulnerabilidad social por medio de tarjetas magnéticas habilitadas para la compra de productos alimentarios en comercios adheridos.

El monto total de este Convenio 2015 fue de \$47.850.000 a transferir a la Provincia en dos desembolsos de \$23.925.000. El último desembolso debe realizarse en un plazo no mayor de los 180 días posteriores a la recepción del 1º desembolso y habiéndose rendido el 50% del primer desembolso. El plazo máximo de inversión de fondos se estableció once meses contados a partir de la recepción de la primera transferencia y la imputación debe corresponder al periodo abril 2015 a febrero 2016.

La provincia está facultada al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables al período de vigencia del Convenio utilizando recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a las transferencias nacionales tendientes a la cobertura del período indicado.

El monto del subsidio mensual se fijó en \$ 100, correspondiendo \$75,00 de aporte nacional y \$25,00 de aporte provincial.

Mediante Resolución N° 3226 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de fecha 15 de junio de 2016 se aprueba un Convenio de Ejecución Ampliatorio por la suma de \$13.050.000 y mediante Nota 228/16 del 5 de Julio de 2016 del Secretario de Gestión y Articulación Institucional, se dispuso otro incremento del aporte nacional, al monto del Convenio Ampliatorio anteriormente firmado, de \$1.305.000 para los proyectos alimentarios a partir del mes de Junio de 2016.



Auditoría General de la Nación

b) Convenio 2016

El Convenio 2016 se firmó el 10 de agosto de 2016 con vigencia Julio 2016 a Junio 2017 con el compromiso del Ministerio de la Nación de transferir a la Provincia aportes financieros por un importe total de \$ 67.872.000. El cronograma de pagos establece que se realice en tres desembolsos: el primero de \$33.936.000, el segundo y el tercero por el mismo importe de \$ 16.968.000 y éstos montos se utilizarán para el otorgamiento de asistencia alimentaria de hasta 50.500 familias. El plazo máximo de inversión se fijó en doce meses a partir de la recepción del primer desembolso y faculta a la Provincia a reintegrar o recuperar los fondos. El subsidio mensual se fijó en \$ 150, con \$112,00 de aporte nacional y \$38,00 de aporte provincial.

c) Convenio 2017

El Convenio 2017 se firmó el 8 de agosto de 2017 con vigencia Julio 2017 a Junio 2018 por un importe total de \$ 67.872.000. El cronograma de pagos establece que se realice en tres desembolsos, el primero de \$33.936.000 y, el segundo y el tercero, de \$ 16.968.000. Este financiamiento tiene como objetivo la asistencia alimentaria de hasta 50.000 familias.

El plazo máximo de inversión es de doce meses a partir de la recepción del primer desembolso. El subsidio mensual se fijó en \$ 400, de los cuales \$ 113,12 son de aporte nacional y \$ 286,88 de aporte provincial.

En todos los Convenios la Provincia se compromete a difundir y publicar en forma masiva los listados de productos autorizados para la compra y a arbitrar los medios para disponer de éstos en los comercios adheridos. También se compromete a que los titulares bajo cobertura sean sometidos a evaluación socioeconómica que acredite su elegibilidad y a integrar sus bases de datos al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).



Auditoría General de la Nación

2.4.1.1. Cobertura del subsidio respecto de la Canasta Básica Alimentaria.

El monto del subsidio para el año 2016, aumentó de \$ 100 a 150 con un adicional en junio aportado por la provincia de \$325 que, sumado al aporte de la nación, dio un monto total de \$400. También en diciembre la provincia aporta un adicional de \$888 por lo que resulta un monto de subsidio para ese mes de \$1.000. En el año 2017 el subsidio aumentó de \$ 150 a \$ 400 y hubo un adicional aportado por la provincia en el mes de diciembre de \$913,12 por lo que el subsidio resultó de \$ 1.200

Paralelamente la canasta básica de alimentos para el primer año auditado partió de un valor de \$ 1.514,53 para el primer dato estadístico disponible (abril 2016) y finalizó ese año con un valor de \$1.766,62 y en el siguiente año (2017), la canasta inició el año con un valor de \$ 1.789,15 y finalizó en \$ 2.150,84.

Cuadro N° 11. Valorización mensual de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) 2016-2017 y monto del subsidio por beneficiarios

Año 2016 (*)		
Mes	CBA	Monto Total
Abril	\$ 1.514,53	\$ 100
Mayo	\$ 1.561,35	
Junio(adicional)	\$ 1.614,32	\$ 400
Julio	\$ 1.666,48	\$ 150
Agosto	\$ 1.675,05	
Septiembre	\$ 1.711,22	
Octubre	\$ 1.739,34	
Noviembre	\$ 1.762,65	
Diciembre (adicional)	\$ 1.766,62	\$ 1.000
Año 2017		
Mes	CBA	Monto Total
Enero	\$ 1.789,15	\$ 150
Febrero	\$ 1.821,02	
Marzo	\$ 1.876,56	
Abril	\$ 1.915,47	\$ 400
Mayo	\$ 1.937,24	
Junio	\$ 1.956,42	
Julio	\$ 1.984,64	



Auditoría General de la Nación

Agosto	\$ 2.021,98	
Septiembre	\$ 2.049,39	
Octubre	\$ 2.079,23	
Noviembre	\$ 2.125,84	
Diciembre (adicional)	\$ 2.150,84	\$ 1.200

(*) No hay datos del Indec para enero, febrero y marzo de 2016 de la CBA.

Fuente: Elaboración propia basada en Informe Técnico: Condiciones de vida – Valorización mensual de la Canasta Básica Alimentaria 2016-2017 INDEC y Rendiciones Convenio 2015,2016 y 2017

Para el período abril/diciembre 2016 con un subsidio promedio de \$ 261,11 se llega a cubrir el 15,26 % del valor promedio de la canasta básica de alimentos (\$ 1.710,95), y para el período enero/diciembre 2017 con un monto de subsidio promedio anual de \$ 404,17 se llega a cubrir el 20,46 % del valor de esa canasta como se señala en el cuadro a continuación.

Cuadro N° 12. Subsidio / Canasta Básica de Alimentos

Promedio valor de canasta básica abril/diciembre año 2016	Promedio monto del subsidio abril/diciembre año 2016	Porcentaje cubierto por subsidio (%)
1.710,95	261,11	15,26
Promedio valor de la canasta básica enero/diciembre año 2017	Promedio monto del subsidio enero/diciembre año 2017	Porcentaje cubierto por subsidio (%)
1.975,65	404,17	20,46

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INDEC y las rendiciones de los Convenios.

2.4.2. Convenios entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Organizaciones de la sociedad civil.

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, enmarcado dentro del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria llevó a cabo este Proyecto de apoyo a comedores y/o merenderos de dos organizaciones de la sociedad civil de la provincia.

Durante los ejercicios auditados se firmaron dos Convenios con cada Organización con una duración de seis meses cada uno (2 en el 2016 y 2 en el 2017) con las características que se detallan en el siguiente cuadro:



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 13. Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil - Años 2016/2017

Ejercicio / Convenio	Entidad Beneficiaria	Cantidad de Desembolsos (Transferencias)	Duración (meses)	Plazo Máximo de Pago	Porcentaje Mínimo de rendición de cuentas para acceder a los fondos
2016/2017	Asociación de Fomento Vecinal Puente Solidario	I	6	5 días desde la firma de este acto administrativo que apruebe el presente Convenio	
		II		90 días posteriores a la recepción del 1° Desembolso	50% del 1° desembolso
2016/2017	Vilela de Pampa Pozo Lote 110	I	6	5 días desde la firma de este acto administrativo que apruebe el presente Convenio	
		II		90 días posteriores a la recepción del 1° Desembolso	

Fuente: Elaboración propia a partir de información existente en los Expedientes 2017-04009023, Expte 2017-13605181, Expte 17436-2016 y Expte 17465-2016– Ministerio de Desarrollo Social.

Todos estos Convenios tienen los mismos objetivos generales, objetivos específicos, metas, población destinataria y prestaciones alimentarias, a saber:

a) Objetivos Generales

- Brindar asistencia alimentaria y social a las familias en situación de vulnerabilidad social.
- Informar acerca de la importancia de una alimentación adecuada a partir del mejoramiento de los recursos disponibles.
- Promover las buenas costumbres de higiene referidas a la manipulación e ingesta de alimentos.



Auditoría General de la Nación

b) Objetivos Específicos

- Fomentar la importancia de una buena nutrición.
- Fomentar los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollar acciones específicas dirigidas a grupos focalizados de riesgo.
- Asistir a la población destinataria con una dieta equilibrada tendiendo a solucionar sus falencias alimenticias.
- Promover para los niños y niñas espacios saludables y creativos.

c) Metas

- Lograr en el lapso de seis meses, la asistencia alimentaria a los comedores tendiendo a disminuir los riesgos de mal nutrición de niños/niñas, adolescentes y adultos mayores.
- Reeducar en prácticas alimenticias a las familias asistidas insistiendo en el valor de una buena alimentación para el desarrollo integral de los niños.
- Impulsar las normas de higiene capaces de prevenir enfermedades producidas por una mala ingesta de alimentos.
- Instalar las charlas en las comidas, como momentos de encuentro con la comunidad y la familia.

La principal población destinataria son niños, niñas y adolescentes, desde los seis meses de vida hasta los 5 años y, de 5 a 14 años, en algunos casos con sus madres y/o mujeres embarazadas.

También participan adultos mayores y personas con capacidades diferentes. Estos merenderos y comedores brindan diversas prestaciones alimentarias de manera presencial o en viandas destinada a la población con alta vulnerabilidad social y parajes rurales cercanos a los mismos. Las prestaciones alimentarias se brindan de lunes a domingo y los alimentos que se adquieren para reforzar estas prestaciones alimentarias son, a saber: cereales, legumbres, polenta, fideos, vegetales, futas de estación, todo tipo de carnes, huevo, yogurt, azúcar, dulces y mermeladas, aceite, cacao y harina, queso, lácteos, tapas de tarta/empanadas, jamón cocido, arroz, levadura, salsa de tomate, sal, condimentos, pan rallado, té, yerba mate y café.



Auditoría General de la Nación

2.4.2.1. Asociación Civil de Fomento Vecinal Puente Solidario

Es una asociación que asiste diariamente a personas en situación de alta vulnerabilidad, entre ellas se encuentran principalmente niños de 6 meses a 14 años, madres de dichos niños, mujeres embarazadas y adultos mayores. Esta organización, además de merenderos cuenta con comedores ubicados en el ámbito de varias provincias, entre ellas Santiago del Estero. Se destaca que la población que asiste recibe principalmente la prestación de merienda reforzada.

Paralelamente el proyecto contempla acciones de capacitación y fomento de buenas prácticas y hábitos saludables en la alimentación, nutrición, estrategias y conductas saludables, lineamientos acordes a la misión del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

El Convenio de ejecución 2016 se firmó el 4 de julio de 2016 y rige desde el 1 de Julio al 31 de diciembre de 2016. El Convenio 2017 se firmó el 25 de abril de 2017 y cubre el período entre el 1 de enero al 30 de junio de 2017 y tiene la finalidad de reforzar la asistencia alimentaria que se viene brindando en los comedores.

Los fondos transferidos a la Asociación de Fomento Vecinal Puente Solidario se acreditan en la cuenta corriente N° 2631267313 del Banco de la Nación Argentina.

En el cuadro siguiente se detallan las características de cada uno de los convenios vigentes en los ejercicios auditados.

Cuadro N° 14. Cantidad de beneficiarios atendidos en comedores/merenderos según Convenio

Nombre del Merendero	Localidad/ barrio Departamento	Convenio 2016 Cantidad de beneficiarios	Convenio 2017 Cantidad de beneficiarios
Santa Rita	Barrio Colón, Capital	100	140
Rayito de Sol (ex Inti Huasi)	Barrio Santa Rosa de Lima, Capital	100	100



Auditoría General de la Nación

Niño Guadalupano	Barrio Ingenios Contrera Vigo, Capital	100	140
Evita	Localidad La Banda, Dpto. La Banda	100	s/f
Evita- Los Inmigrantes	Ciudad Los Juries, Depto Taboada	100	s/f
Quiero verte sonreír	Localidad Sachayog, Depto Alberdi	100	150
Villa Elisa	Barrio Villa Elisa Fernández, Capital	100	100
Crecer con amor	Ciudad Frías, Dpto. Choya	100	s/f
Merendero PAPA Francisco	Barrio Independencia, Depto La Banda	s/f	160
Merendero Caritas Felices	Barrio Esperanza, Dpto. Pellegrini	s/f	100
Rayito de Sol II	Barrio Matadero, Dpto. La Banda	s/f	115
Total		800	1005

s/f: sin financiamiento para el período

Fuente: Expediente e-17465- 2016- –Convenio 2016 y Expediente 2017-04009023 – Convenio 2017

2.4.2.2. Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo Lote 110

Otra de las asociaciones que recibe financiamiento es el de la Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo Lote 110, que funciona en las localidades de Monte Quemado, Quimil, Rincón del Saladillo, Ojo de Agua y Santiago del Estero Capital.

El Convenio de ejecución 2016 se firmó el 23 de septiembre de 2016 que rige desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 y con el objetivo de contribuir al funcionamiento y fortalecimiento de 5 comedores y/o merenderos ubicados en la Provincia de Santiago del Estero, a los cuales asisten 500 comensales.

El Convenio de ejecución 2017 se firmó el 25 de agosto de 2017 con el objetivo de contribuir al funcionamiento y fortalecimiento de 6 comedores y/o merenderos ubicados en la citada provincia a los cuales asistieron 575 comensales. Este último Convenio rigió desde el 1° de Julio al 31 de diciembre de 2017.



Auditoría General de la Nación

Los fondos transferidos a la Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo Lote 110 se acreditan en la cuenta corriente N° 42000248/92 del Banco de la Nación Argentina.

Cuadro N°15. Cantidad de beneficiarios atendidos en comedores/merenderos según Convenio

Nombre del Merendero	Localidad/barrio Departamento	Convenio 2016 Cantidad de beneficiarios	Convenio 2017 Cantidad de beneficiarios
El Galpón	Ciudad Quimili, Depto Moreno	100	100
El Rincón	Ciudad Paraje Saladillo, Depto Jiménez	100	100
Casa Campesina	Barrio Juan B. Alberdi, Capital	100	100
Ojo de Agua	Ciudad Ojo de Agua, Capital	100	100
General Paz	Barrio General Paz, Capital	100	s/f
Virgen del Valle	Barrio General Paz, Capital	s/f	100
Merendero del Monte	Barrio Triangulo Monte Quemado, Depto Copo	s/f	75
Total		500	575

S/f: sin financiamiento para el período

Fuente: Expediente E-17436-2016- – Convenio 2016 y: Expediente E-2017-13605181 – Convenio 2017

2.5. Política Presupuestaria

La ejecución presupuestaria se efectúa a partir del Presupuesto Nacional aprobado para los ejercicios 2016 y 2017 correspondientes a la siguiente clasificación: Administración Central - Jurisdicción 85 Ministerio de Desarrollo Social - Programa 26 Seguridad Alimentaria- Actividad 1 Asistencia Alimentaria Federal Focalizada y Promoción Productiva.

El Programa 26 – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Act.1 Asistencia Alimentaria Federal y Promoción Productiva está compuesta presupuestariamente de dos partidas presupuestarias específicas:

- 571- Transferencias a Gobiernos Provinciales para financiar gastos corrientes



Auditoría General de la Nación

- 517- Transferencias a Otras Instituciones, Culturales y Sociedades sin Fines de Lucro para financiar gastos corrientes.

El programa posee metas físicas que están establecidos en la Ley de Presupuesto que para los ejercicios auditados, año 2016 y 2017, son las siguientes:

Cuadro N° 16. Metas presupuestarias

Denominación	Ejercicio Presupuestario	Unidad de Medida	Cantidad de Ayudas Alimentarias
Asistencia Alimentaria a Hogares Indigentes	2016	Ayuda Alimentaria	17.000.000
Asistencia Alimentaria a Hogares Indigentes	2017	Ayuda Alimentaria	17.000.000

Fuente: Ley de Presupuesto Nacional

En el cuadro N° 17 se expresan los créditos presupuestarios devengados referidos a los ejercicios 2016 y 2017 de las dos partidas presupuestarias de la actividad objeto de esta auditoría que fueron de \$ 55.275.000 correspondiente al ejercicio 2016 y de \$ 94.001.308,80 para el ejercicio 2017 totalizando \$ 149.276.308,80.

Cuadro N° 17. Importes Devengados - Ejercicios 2016/2017

Ejercicio 2016		
Partida	Importe devengado (\$)	Convenio al que se imputa
571 – Transferencias a Gobiernos Provinciales	13.050.000,00	2015
	1.305.000,00	2015
	33.936.000,00	2016
517 – Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro	360.000,00	Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo – 2016
	3.312.000,00	Asociación Civil de Fomento Vecinal Puente Solidario – 2016
	3.312.000,00	
Total 2016	55.275.000,00	
Ejercicio 2017		
Partida	Importe devengado (\$)	Convenio al que se imputa
571 – Transferencias a Gobiernos Provinciales	16.968.000,00	2016
	16.968.000,00	2016
	33.936.000,00	2017
	16.968.000,00	2017



Auditoría General de la Nación

517 – Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro	360.000,00	Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo – 2016
	3.713.052,15	Asociación Civil de Fomento Vecinal Puente Solidario – 2017
	3.713.052,15	
	687.602,25	Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo – 2017
	687.602,25	
Total 2017	94.001.308,80	
Total 2016-2017	149.276.308,80	

Fuente: Elaboración propia a partir de información existente en el SIDIF y Expedientes N° 12904582/2017 (Federal Focalizado) Expte N° E-17465-2016 (ASP) – Expte N° E-17436-2016 (Comunidad Vilela) - Ministerio de Desarrollo Social.

Los fondos son transferidos al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y se acreditan en la cuenta corriente N° 49900497/78 del Banco de la Nación Argentina perteneciente al Plan Nacional de Seguridad Alimentaria de este Ministerio. Cabe aclarar que la Subsecretaría de Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad del Ministerio provincial transfiere los fondos a través de transferencias electrónicas a favor de la empresa Mercurio S.A para que mensualmente esta empresa deposite en la cuenta de los beneficiarios de las tarjetas.

Respecto a las rendiciones del Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad del año 2015, estas se realizaron según el cuadro siguiente:

Cuadro N° 18. Rendiciones Correspondientes Al Convenio 2015

N° de Rendición	Fecha de elevación	Periodo Rendido	Importe Rendido por la Provincia (\$)
Rendiciones 13 a 16	30/5/16 al 25/8/16	Abr/16 – Jul-16	13.050.000
17	13/9/17	Addenda 2015	1.305.000
Total			14.355.000

Fuente: Elaboración propia a partir de información existente en el Expediente N° 24674/2015 – Ministerio de Desarrollo Social.

La provincia elevó 17 rendiciones correspondientes a este Convenio cuyo alcance en esta auditoria contiene sólo los los meses de abril a julio de 2016 y, una última rendición, referida a la addenda 2015 presentada el 13 de septiembre de 2017. Junto con la rendición se adjunta la documentación de respaldo que según el Convenio debe remitir. Estas son: Nota de



Auditoría General de la Nación

elevación suscripta por el ministro del área, declaración jurada sobre la aplicación de fondos, soporte magnético y formulario sobre el detalle de aplicación de los recursos.

Las rendiciones correspondientes al Convenio 2016 se realizaron según el cuadro siguiente:

Cuadro N° 19. Rendiciones Correspondientes Al Convenio 2016

N° de Rendición	Fecha de elevación	Periodo Rendido	Importe Rendido por la Provincia (\$)
Rendiciones 1 a 12	7/9/16 al 9/8/17	Jul/16 a Jun/17	58.940.798,50
1	22/3/18	Reintegro de fondos	8.931.201,50
Total			67.872.000,00

Fuente: Elaboración propia a partir de información existente en el Expediente N° 26907/2016 – Ministerio de Desarrollo Social.

Para el Convenio 2016 la Provincia eleva 13 rendiciones, la última de las cuales se presentó el 22 de marzo de 2018.

En lo que al Convenio 2017 respecta, la Provincia presenta 10 rendiciones por un monto total de \$50.904.000, tal como se expresa en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 20. Rendiciones Correspondientes Al Convenio 2017

N° de Rendición	Fecha de elevación	Periodo Rendido	Importe Rendido por la Provincia (\$)
10	29/9/17 al 30/5/18	Jul/17 a Abril/18	50.904.000
Total			50.904.000

Fuente: Elaboración propia a partir de información existente en el Expediente N° 12904582/2017 – Ministerio de Desarrollo Social.

Las transferencias devengadas y rendidas por las dos Asociaciones de la sociedad civil se realizaron según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 21. Transferencias Devengadas y Rendidas

Ejercicio presupuestario	Ente	Devengado (\$)	Rendido (\$)	Rendido (%)
2016	Asociación de Fomento Vecinal Puente Solidario	6.624.000,00	6.624.000,00	100



Auditoría General de la Nación

	Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo Lote 110	360.000,00	360.000,00	100
Total Ejercicio 2016		6.984.000,00	6.984.000,00	100
2017	Asociación de Fomento Vecinal Puente Solidario	7.426.104,30	7.426.104,30	100
	Comunidad del Pueblo Originario Vilela de Pampa Pozo Lote 110	1.735.204,50	1.735.204,50	100
Total Ejercicio 2017		9.161.308,80	9.161.308,80	100
Total		16.145.308,80	16.145.308,80	100

Fuente: Elaboración propia a partir de información existente en los Expedientes 2017-04009023, Expte 2017-13605181, Expte 17436-2016 y Expte 17465-2016– Ministerio de Desarrollo Social

2.6. Visita de Campo

Se entrevistaron 7 beneficiarios (2 de Capital, 1 de La Banda y 4 de Termas), se analizaron 21 legajos de beneficiarios incorporados en los años 2016 y 2017 y se visitaron 7 comercios.

De las entrevistas surge que los beneficiarios fueron incorporados a través de iglesias, centros barriales u otras organizaciones comunitarias y que originalmente tenían “vales” que luego fueron reemplazados por las tarjetas. Los beneficiarios dan cuenta que el monto del subsidio se acredita en tiempo y forma.

Con respecto a los legajos revisados, si bien no existe normativa provincial que reglamente la adhesión al programa, en el relevamiento de los 21 legajos a los que se accedió se pudo verificar la existencia de documentación respaldatoria para solicitar la tarjeta a saber:

- documentación personal;
- certificación negativa del ANSES y certificado de residencia;
- certificado de discapacidad (si corresponde);
- “declaración jurada” para dar cuenta de la situación de vulnerabilidad socio económica (en algunos casos);
- nota de solicitud.



Auditoría General de la Nación

A partir del Convenio 2016 la provincia se compromete a que las nuevas altas estarán respaldadas por el seguimiento de una trabajadora social.

Se visitaron 7 comercios, 3 en Termas de Rio Hondo y 4 en la capital provincial.

3. HALLAZGOS

3.1. El programa posee metas físicas que están establecidas en la Ley de Presupuesto que para los años 2016 y 2017 son, como se consigna en el cuadro N° 16, de 17.000.000 de ayudas alimentarias anuales equivalentes a 1.416.666 ayudas mensuales para todo el país.

La meta debiera estar desagregada por provincia y definida con mayor claridad y precisión.

Esta situación impide contar con un objetivo de cumplimiento por provincia.

3.2. A la fecha de la auditoría a nivel nacional el ministerio tenía un organigrama aprobado. Sin embargo, no hay manuales de procedimientos que establezcan pasos a seguir para cumplimentar la gestión.

El organismo debe contar con manuales de procedimientos aprobados que guíen la gestión del programa a partir de la delimitación de responsabilidades y la descripción de las tareas a seguir por los agentes involucrados.

La falta de este instrumento afecta el logro de los objetivos y el adecuado desarrollo de tareas.

3.4. Se constató que no hay normativa nacional ni provincial respecto a la incorporación de beneficiarios al programa, sólo existen requisitos a cumplir. Tampoco se realiza una evaluación del estado nutricional de la población que se encuentra bajo el programa ni existen mecanismos de acompañamiento y monitoreo a las familias beneficiarias. Por último, se observó la inexistencia de trabajo articulado con los centros de salud en el seguimiento y/o en la incorporación de la población beneficiaria.



Auditoría General de la Nación

El acceso a los subsidios debe basarse en procedimientos estandarizados que limiten la discrecionalidad de los funcionarios y en el procedimiento de incorporación de beneficiarios se debe contar con la actuación de profesionales del área social y de salud.

Esta situación puede derivar en el otorgamiento del subsidio a personas que no tienen las características necesarias para ser beneficiarios.

3.5. Se constató en los legajos la existencia de notas de los beneficiarios al Ministro solicitándole su incorporación al Programa.

Existiendo tutela legal a la luz de lo normado por la Ley 25.724 resulta innecesaria la nota personal del beneficiario que tiene por fin solicitar la prestación. Es responsabilidad de los técnicos del programa realizar una correcta evaluación para dar cuenta de la situación de vulnerabilidad y así garantizar el acceso a partir de los criterios objetivos.

La nota de los beneficiarios al Ministro no brinda criterios objetivos para su incorporación al Programa.

3.6. A nivel nacional no se pudo constatar la existencia de objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo y tanto a nivel nacional como provincial se constató la ausencia de indicadores de gestión del programa que permitieran evaluar el logro de los objetivos.

La formulación de indicadores de gestión permite obtener un parámetro objetivo de la evolución del programa.

La falta de parámetros objetivos impide evaluar logros y resultados.

3.7. De acuerdo a la información estadística disponible, referida a los últimos nueve meses del año 2016, el subsidio promedio de \$261,11 cubría el 15,26% del valor promedio de la canasta básica de alimentos y para el año 2017, el monto del subsidio promedio de \$ 404,17 representaba el 20,46% del valor de la canasta.

La ley 25.724 de creación del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional indica cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los catorce años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza y también se priorizan las mujeres



Auditoría General de la Nación

embarazadas y los niños hasta los cinco años de edad y en ese sentido el monto del subsidio debiera acercarse a los valores de la canasta básica de alimentos.

El monto de subsidio resulta escaso para el cumplimiento de lo establecido por la Ley.

3.8. El Ministerio provincial carece de estrategia de comunicación.

Para un correcto conocimiento del programa es necesario contar con un amplio plan de difusión tanto de los requisitos para acceder al mismo como de sus beneficios y características.

La falta de conocimiento del plan de difusión dificulta el acceso de la población objetivo.

3.9. En la visita a los comercios adheridos al programa se constató que de los 7 comercios visitados sólo uno tenía la calcomanía y el listado de productos permitidos. Tampoco se encontró documentación que formalice la incorporación de los comercios al programa.

Para un correcto conocimiento por parte de los beneficiarios, de los comercios adheridos y de los productos permitidos, se debería realizar una adecuada difusión conforme lo establece el artículo 16 del Convenio suscripto. La incorporación de los comercios debe estar formalizada.

Esta situación puede dificultar la tarea de la compra de los alimentos debido a que los beneficiarios desconocen los establecimientos que adhieren al plan y/o los productos alimenticios que pueden comprar.

3.10. Se constató que el Plan no cubre todos los departamentos provinciales, hay 9 departamentos que presentan población NBI y no tienen ningún beneficiario de tarjeta social. Estos son: San Martín, Belgrano, Salavina, Sarmiento, Silipica, Jiménez, Juan F. Ibarra, Figueroa y Mitre. (Ver cuadro N° 8)

La ley 25.724 indica que se atiendan los requerimientos nutricionales de la población vulnerable, en tal sentido debiera cubrirse todas las jurisdicciones sin excepción.

La falta de cobertura en algunos departamentos de la provincia impide la incorporación de población beneficiaria con características de alta vulnerabilidad.



Auditoría General de la Nación

3.11. La provincia no cuenta con un padrón de beneficiarios unificado y actualizado, ni de la composición familiar de los mismos, tampoco tiene un listado actualizado de los comercios adheridos. Sólo presenta una base de datos de padrones que presenta inconsistencias en los datos, tales como duplicidad, falta de integridad, datos incoherentes, y demás inconvenientes técnicos. Las modificaciones (altas-bajas) se realizan sobre la misma y por tal motivo éstas tienen un error de +/- 3% con los datos expuestos en los informes técnicos.

La provincia debe contar con datos precisos y unívocos, y también debe poseer backups de la base de beneficiarios del padrón original y backups periódicos que permitan asegurar la historia de la base de datos de cada año.

Dicha carencia genera errores en los pagos de los subsidios.

3.12. El control interno del programa es débil, se pudo determinar que han existido beneficiarios incluidos en el programa que cobraron el subsidio hasta al menos seis meses y que no deberían haber permanecido en virtud de que no cumplían con los requisitos exigidos para materializar su inclusión al plan.

El sector administrativo correspondiente debe contar con procedimientos de control interno que impidan la inclusión de beneficiarios sin los requisitos correspondientes de manera tal de poder individualizar previamente que personas se encuentran habilitadas a la percepción o cobro del beneficio de la asignación de la tarjeta social.

La falta de un control interno eficiente provoca errores en la gestión del programa.

3.13. Se registró un atraso de dos meses en la primera transferencia del Convenio 2016. La falta de intervención de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional en el traspaso de las actuaciones a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria subsanado mediante la Resolución 5566-E-APN-SEGAI-MDS/2016 implicó estos dos meses de atraso.

Se debe cumplir con los plazos establecidos en los Convenios.



Auditoría General de la Nación

El retraso en la transferencia de los fondos asignados afecta el normal funcionamiento del programa.

3.14. En el Convenio 2016 se observó una subejecución de \$ 8.931.201,50 por parte de la provincia respecto del monto total transferido de \$67.872.000.- es decir del 13,16 %.

Se debe aplicar el monto total del convenio al programa.

La subejecución de fondos atenta contra el objetivo principal de atender a la población con vulnerabilidad.

3.15. Se constató un atraso en la rendición del fondo remanente de \$ 8.931.201,50 de fecha 9/8/17 ya que se reintegra recién en la rendición N° 13/16 de fecha 22/3/2018. No se realizaron rendiciones en todo ese período de tiempo (7 meses).

El organismo receptor de los fondos debe rendirlos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2458/04 que establece un plazo de 90 días a partir de la recepción de los fondos.

Esta demora genera incumplimientos y posibles penalidades respecto al uso de los fondos.

4. ANÁLISIS DE LA VISTA DEL ORGANISMO

Mediante Nota N° 50/19 AG04, recibida por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social el 19/07/2019, se remitió el Proyecto de Informe, a fin de que ese organismo formule los comentarios y/o aclaraciones que estime pertinentes.

Por Nota N° 90/19 de la Dirección Nacional de Políticas Alimentarias dependiente de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social -que se agrega al presente informe como Anexo I- el organismo auditado efectuó diversas aclaraciones que ratifican, complementan o amplían los comentarios oportunamente efectuados, pero que no implican modificar la redacción de los aspectos tratados.



Auditoría General de la Nación

Como Anexo II se incorpora el análisis de los comentarios efectuados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

5. RECOMENDACIONES

5.1. Consignar las metas presupuestarias por provincia de manera tal de tener un parámetro de control desagregado por jurisdicción (Cde. 3.1.)

5.2. Establecer manuales de procedimientos aplicables a la operatoria del programa. (Cde. 3.2)

5.4. Aprobar tanto a nivel nacional como provincial, normativa que reglamente de manera precisa y unívoca la incorporación de beneficiarios al programa. (Cde. 3.4)

5.5. Evitar la realización de las notas personales al Ministro por parte de los beneficiarios e implementar la confección de formularios estandarizados para la incorporación al programa. (Cde 3.5)

5.6. Elaborar y utilizar indicadores de gestión a fin de posibilitar una evaluación de desempeño del programa. (Cde. 3.6)

5.7. Aumentar el monto del subsidio de manera de poder cubrir con los requisitos nutricionales de la población objetivo. (Cde. 3.7)

5.8. Formular una estrategia de difusión para que la población objetivo conozca las características y condiciones del programa, facilitando su incorporación. (Cde. 3.8)

5.9. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 del Convenio respecto de que se identifiquen visualmente los comercios adheridos y que se exhiban el listado de los productos permitidos. Aprobar normativa para la adhesión de comercios. (Cde. 3.9)

5.10. Incorporar a todos los Departamentos al programa. (Cde. 3.10)



Auditoría General de la Nación

5.11. Implementar mejoras en la confección de la base de datos para tener datos confiables y realizar backups periódicos de la misma. (Cde. 3.11)

5.12. Implementar procedimientos de control interno de manera tal de evitar el otorgamiento del subsidio a personas que carecen de los requisitos para ser incorporados. (Cde. 3.12)

5.13. Confeccionar un manual de procedimientos de manera tal de minimizar los errores en los trámites previos a la transferencia de fondos a la provincia. (Cde. 3.13.)

5.14. Ejecutar el monto total del convenio suscripto. (Cde. 3.14)

5.15. Cumplir los plazos de rendición de fondos. (Cde. 3.15)

6. CONCLUSIÓN

El presente trabajo de auditoría tuvo por objeto analizar la gestión de la entonces Dirección Nacional de Seguridad Alimentaria de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, respecto al Programa 26 – Plan Nacional de Seguridad Alimentaria –Actividad 1 Asistencia Alimentaria Federal y Promoción Productiva, Provincia de Santiago del Estero- período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

Comprendió el análisis y cumplimiento de los convenios celebrados entre, por un lado, la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional y el Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de la Provincia y; por el otro, el cumplimiento de los convenios con las Organizaciones no Gubernamentales.

Los convenios con el Ministerio Provincial consisten en el financiamiento de tarjetas alimentaria distribuidas entre la población en situación de vulnerabilidad social para la compra de alimentos y, en los convenios con las Organizaciones no gubernamentales, se financia la compra de alimentos para brindar prestaciones alimentarias. Cabe señalar que el



Auditoría General de la Nación

mayor financiamiento (89,18%) corresponde al otorgamiento del subsidio no reintegrable a través de tarjetas alimentarias.

En relación a los convenios firmados con el ministerio provincial, en la auditoría se constató la distribución de las tarjetas a beneficiarios y la carga y uso del subsidio. Sin embargo, se observa un deficiente control y seguimiento tanto a nivel nacional como a nivel provincial de la implementación del Programa. En ese sentido, a nivel nacional no se evidencian acciones referidas a la identificación de necesidades de asistencia alimentaria en sectores vulnerables de la población ni mecanismos de acompañamiento y monitoreo a las familias beneficiarias.

En la provincia, los mecanismos de incorporación no están debidamente estandarizados y falta cobertura en varios departamentos que tienen población vulnerable. También se observó falta de participación y articulación con los centros de salud para la incorporación de la población objetivo y en el seguimiento de la población bajo programa.

En lo que respecta al monto del subsidio se advierte que el mismo sólo alcanza a cubrir el 20,46% del valor de canasta básica de alimentos imposibilitando a los beneficiarios el logro de una nutrición suficiente.

Por todo lo expuesto, el Programa debería generar mejoras tanto a nivel nacional como provincial. A nivel nacional, el Ministerio en tanto Unidad Ejecutora debe reforzar las acciones de control respecto de la implementación del Programa en la provincia que aseguren la optimización de acciones de incorporación y seguimiento de la población en pos de la consecución de garantizar la alimentación adecuada de las personas en condición de vulnerabilidad social de toda la provincia.

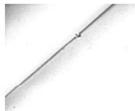
7. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



Auditoría General de la Nación

ANEXO I DESCARGO DEL ORGANISMO



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Buenos Aires,
Nota N° 30/13 14 AGO 2018

Señor Auditor General de la Nación :

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a su nota
Act. N° 641/2017-AGN

Sobre el particular procedo a contestar el punto 3.
Hallazgos :

Al hallazgo 3.1 se toma en consideración la recomendación
realizada.

Al 3.2 se encuentra en trámite de aprobación el manual de
procedimientos para Asistencia Alimentaria, Manual de Procedimientos para
Asistencia Directa y Manual operativo de compras de alimentos

Al 3.3 por ser de injerencia provincial el hallazgo se dará
traslado al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones
Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero

Al 3.4 Siendo que las características del proyecto
auditado un Subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, y visto la
naturaleza de la Ley 25724 y la Resolución Ex MDS 2040/2003 es preciso
indicar que la determinación del padrón de beneficiarios , sus altas, bajas y
modificaciones deben de realizarse a nivel provincial . Por este motivo se
deriva el presente punto a la órbita provincial.

Al 3.5 por ser de injerencia provincial el hallazgo se dará
traslado al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones
Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero

Al 3.6 el PNSA cuenta con Indicadores de seguimiento y
monitoreo y metas físicas los cuales incluyen las diferentes actividades del
mismo (comedores escolares, tarjeta alimentaria, etc) . Estos indicadores son
informados trimestralmente al Siempro . Este procedimiento permite realizar la
evolución del Programa

Al 3.7 siendo potestad de la Provincia de Santiago del
Estero el monto solicitado para el subsidio en estudio se da traslado del
presente hallazgo.



Auditoría General de la Nación



Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Al 3.8 por ser de injerencia provincial el hallazgo se dará traslado al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero

Al 3.9 por ser de injerencia provincial el hallazgo se dará traslado al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero

Al 3.10, 311 y 3.12 como ya se explicitó en el punto 3.4 ,la determinación de los padrones es de injerencia exclusiva de nivel provincial, se dará traslado de la presente a. Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero

Al 3.14 siendo la observación de injerencia Provincial se dará traslado de la misma al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero

Por otra partes se toman en consideración las recomendaciones vertidas en el citado informe

Siendo todo cuanto puedo informar, lo saluda atte,

Dr. Alejandro Nieva
Directora Nacional de Políticas Alimentarias
Secretaría de Nutrición, Alimentación y Protección Social
Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación

AL SEÑOR AUDITOR GENERAL
DR. ALEJANDRO NIEVA
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION
AV. RIVADAVIA 1745- CABA

S / D

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION
MESA DE ENTRADAS
ENTRADA SALIDA
14 AGO 2010 13:40

Foto
06-819 - 140015



Auditoría General de la Nación

ANEXO II

ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS DEL ORGANISMO*

* A fin de su correcta visualización no se han copiado los cuadros del informe.

Hallazgos del Proyecto de informe	Comentarios del auditado	Análisis de los comentarios
<p>3.1. El programa posee metas físicas que están establecidas en la Ley de Presupuesto que para los años 2016 y 2017 son, como se consigna en el cuadro N° 16, de 17.000.000 de ayudas alimentarias anuales equivalentes a 1.416.666 ayudas mensuales para todo el país.</p> <p>La meta debiera estar desagregada por provincia y definida con mayor claridad y precisión.</p> <p>Esta situación impide contar con un objetivo de cumplimiento por provincia.</p>	<p>Se toma consideración la recomendación realizada</p>	<p>Se confirma el hallazgo.</p>



Auditoría General de la Nación

Hallazgos del Proyecto de informe	Comentarios del auditado	Análisis de los comentarios
<p>3.2. A la fecha de la auditoría a nivel nacional el ministerio tenía un organigrama aprobado. Sin embargo, no hay manuales de procedimientos que establezcan pasos a seguir para cumplimentar la gestión.</p> <p>El organismo debe contar con manuales de procedimientos aprobados que guíen la gestión del programa a partir de la delimitación de responsabilidades y la descripción de las tareas a seguir por los agentes involucrados.</p> <p>La falta de este instrumento afecta el logro de los objetivos y el adecuado desarrollo de tareas.</p>	<p>Se encuentra en trámite de aprobación el Manual de Procedimientos para Asistencia Alimentaria, Manual de Procedimientos para Asistencia directa y Manual operativo de Compras de Alimentos</p>	<p>Se confirma el hallazgo. La eventual aprobación de los Manuales referida por el auditado será objeto de revisión y análisis en ulteriores auditorías.</p>
<p>3.4. Se constató que no hay normativa nacional ni provincial respecto a la incorporación de beneficiarios al programa, sólo existen requisitos a cumplir. Tampoco se realiza una evaluación del estado nutricional de la población que se encuentra bajo el programa ni existen mecanismos de acompañamiento y monitoreo a las familias beneficiarias. Por último, se observó la inexistencia de trabajo articulado con los centros de salud en el seguimiento y/o en la incorporación de la población beneficiaria.</p> <p>El acceso a los subsidios debe basarse en procedimientos estandarizados que limiten la discrecionalidad de los funcionarios y en el procedimiento de incorporación de beneficiarios se</p>	<p>Siendo que las características del proyecto auditado un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y visto la naturaleza de la Ley 25.724 y la Resolución Ex MD 2040/2003 es preciso indicar que la determinación del padrón de beneficiarios, sus altas, bajas y modificaciones deben realizarse a nivel provincial. Por este motivo se deriva el presente punto a la órbita provincial.</p>	<p>Se confirma el hallazgo. Independientemente del traslado a la provincia se deja constancia que, según el Convenio firmado, el Ministerio Nacional está facultado para intervenir en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del Convenio entre las cuales se destaca la aquí tratada atento que una correcta identificación, incorporación y evaluación del estado nutricional de la población bajo programa es determinante del éxito de las metas y objetivos definidos.</p>



Auditoría General de la Nación

Hallazgos del Proyecto de informe	Comentarios del auditado	Análisis de los comentarios
<p>debe contar con la actuación de profesionales del área social y de salud.</p> <p>Esta situación puede derivar en el otorgamiento del subsidio a personas que no tienen las características necesarias para ser beneficiarios.</p>		
<p>3.5 Se constató en los legajos la existencia de notas de los beneficiarios al Ministro solicitándole su incorporación al Programa.</p> <p>Existiendo tutela legal a la luz de lo normado por la Ley 25.724 resulta innecesaria la nota personal del beneficiario que tiene por fin solicitar la prestación. Es responsabilidad de los técnicos del programa realizar una correcta evaluación para dar cuenta de la situación de vulnerabilidad y así garantizar el acceso a partir de los criterios objetivos.</p> <p>La nota de los beneficiarios al Ministro resulta un obstáculo para la accesibilidad al programa y no brinda criterios objetivos para su incorporación.</p>	<p>Por ser de injerencia provincial el hallazgo se dará traslado al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero.</p>	<p>Se confirma el hallazgo. Independientemente del traslado a la provincia se deja constancia que, según el Convenio firmado, el Ministerio Nacional está facultado para intervenir en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del Convenio, analizando y detectando cuestiones de esta índole que pudieren obstaculizar y/o restringir el acceso al programa.</p>
<p>3.6. A nivel nacional no se pudo constatar la existencia de objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo y tanto a nivel nacional como provincial se constató la ausencia de indicadores de gestión del programa que permitieran evaluar el logro de los objetivos.</p> <p>La formulación de indicadores de gestión permite obtener un parámetro objetivo de la evolución del programa.</p>	<p>El PNSA cuenta con indicadores de seguimiento y monitoreo y metas físicas las cuales incluyen las diferentes actividades del mismo (comedores escolares, tarjeta alimentaria, etc.). Estos indicadores son informados trimestralmente al Siempro. Este procedimiento permite realizar la evolución del Programa.</p>	<p>Se confirma el hallazgo. En el marco de los trabajos de relevamiento efectuados fueron solicitados por nota las herramientas de control de la gestión del programa (entre las cuales se cuentan los indicadores) no habiéndose obtenido respuesta ni información relacionada con el circuito de las referidas herramientas. En adición cabe señalar que en oportunidad de responder al informe enviado en vista el auditado tampoco aporta documentación que respalde las aseveraciones efectuadas.</p>



Auditoría General de la Nación

Hallazgos del Proyecto de informe	Comentarios del auditado	Análisis de los comentarios
<p>La falta de parámetros objetivos impide evaluar logros y resultados.</p>		
<p>3.7. De acuerdo a la información estadística disponible referida al año 2016, el subsidio promedio de \$261,11 cubría el 15,26% del valor promedio de la canasta básica de alimentos y para el año 2017, el monto del subsidio promedio de \$ 404,17 representaba el 20,46% del valor de la canasta.</p> <p>La ley 25.724 de creación del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional indica cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los catorce años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza y también se priorizan las mujeres embarazadas y los niños hasta los cinco años de edad y en ese sentido el monto del subsidio debiera acercarse a los valores de la canasta básica de alimentos.</p> <p>El monto de subsidio impide el cumplimiento de lo establecido por la Ley.</p>	<p>Siendo potestad de la Provincia de Santiago del Estero el monto solicitado para el subsidio en estudio se da traslado del presente hallazgo.</p>	<p>Se confirma el hallazgo y se aclara que el monto del subsidio es financiado conjuntamente entre la Nación y la Provincia por lo que también le cabe al Ministerio Nacional el hallazgo.</p> <p>Asimismo se observa que la participación de Nación en el total del subsidio fue del 75% en el primer convenio y se reduce a 28,3% en el Convenio 2017 situación que implica un progresivo retiro del Estado Nacional del financiamiento del Programa en contra de los fundamentos y operatoria para él establecidos.</p>
<p>3.8. El Ministerio provincial carece de estrategia de comunicación.</p> <p>Para un correcto conocimiento del programa es necesario contar con un amplio plan de difusión tanto de los requisitos para acceder al mismo como de sus beneficios y características.</p> <p>La falta de conocimiento del plan de difusión dificulta el acceso de la población objetivo.</p>	<p>Por ser de injerencia provincial el hallazgo se dará traslado al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero.</p>	<p>Se confirma el hallazgo. Independientemente del traslado a la provincia se deja constancia que, según el Convenio firmado, el Ministerio Nacional está facultado para intervenir en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del Convenio.</p>



Auditoría General de la Nación

Hallazgos del Proyecto de informe	Comentarios del auditado	Análisis de los comentarios
<p>3.9. En la visita a los comercios adheridos al programa se constató que de los 7 comercios visitados sólo uno tenía la calcomanía y el listado de productos permitidos. Tampoco se encontró documentación que formalice la incorporación de los comercios al programa.</p> <p>Para un correcto conocimiento por parte de los beneficiarios, de los comercios adheridos y de los productos permitidos, es necesaria una adecuada difusión tal como lo establece el artículo 16 del Convenio suscripto. La incorporación de los comercios debe estar formalizada.</p> <p>Esta situación puede dificultar la tarea de la compra de los alimentos debido a que los beneficiarios desconocen los establecimientos que adhieren al plan y/o los productos alimenticios que pueden comprar.</p>	<p>Por ser de injerencia provincial el hallazgo se dará traslado al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero.</p>	<p>Se confirma el hallazgo. Independientemente del traslado a la provincia se deja constancia que, según el Convenio firmado, el Ministerio Nacional está facultado para intervenir en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del Convenio.</p>
<p>3.10. Se constató que el Plan no cubre todos los departamentos provinciales, hay 9 departamentos que no tienen ningún beneficiario de tarjeta social, éstos son: San Martín, Belgrano, Salavina, Sarmiento, Silipica, Jiménez, Juan F. Ibarra, Figueroa y Mitre. (Ver cuadro N° 8)</p> <p>La ley 25.724 indica que se atiendan los requerimientos nutricionales de la población vulnerable, en tal sentido debiera cubrirse todas las jurisdicciones sin excepción.</p> <p>La falta de cobertura en algunos departamentos de la</p>	<p>Como ya se explicitó en el punto 3.4. la determinación de los padrones es de injerencia exclusiva de nivel provincial, se dará traslado de la presente al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero.</p>	<p>Se confirma el hallazgo. Independientemente del traslado a la provincia se deja constancia que, según el Convenio firmado, el Ministerio Nacional está facultado para intervenir en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del Convenio. Más aún, respecto del hallazgo bajo análisis, el Convenio establece en el apartado 20 que en la ejecución de los recursos deberán intervenir todas las municipalidades de jurisdicción provincial debiendo la Provincia asignar los mismos en forma justa y equitativa.</p> <p>El Ministerio como Unidad Ejecutora debe reforzar las acciones de control respecto del Programa que se implementa. En este sentido debería recurrir a la Dirección</p>



Auditoría General de la Nación

Hallazgos del Proyecto de informe	Comentarios del auditado	Análisis de los comentarios
<p>provincia impide la incorporación de población beneficiaria con características de alta vulnerabilidad.</p>		<p>de Planificación de la Subsecretaría que, entre sus funciones, se encuentran la identificación de necesidades de asistencia alimentaria de la población, definiendo, relevando y monitoreando indicadores para detectar situaciones de necesidades de asistencia alimentaria en sectores vulnerables de la población.</p>
<p>3.11. La provincia no cuenta con un padrón de beneficiarios unificado y actualizado, ni de la composición familiar de los mismos, tampoco tiene un listado actualizado de los comercios adheridos. Sólo presenta una base de datos de padrones que presenta inconsistencias en los datos, tales como duplicidad, falta de integridad, datos incoherentes, y demás inconvenientes técnicos. Las modificaciones (altas-bajas) se realizan sobre la misma y por tal motivo éstas tienen un error de +/- 3% con los datos expuestos en los informes técnicos.</p> <p>La provincia debe contar con datos precisos y unívocos, y también debe poseer backups de la base de beneficiarios del padrón original y backups periódicos que permitan asegurar la historia de la base de datos de cada año.</p> <p>Dicha carencia genera errores en los pagos de los subsidios.</p>	<p>Como ya se explicitó en el punto 3.4. la determinación de los padrones es de injerencia exclusiva de nivel provincial, se dará traslado de la presente al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero.</p>	<p>Se confirma el hallazgo. Independientemente del traslado a la provincia se deja constancia que, según el Convenio firmado, el Ministerio Nacional está facultado para intervenir en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del Convenio.</p> <p>El Ministerio como Unidad Ejecutora debe reforzar las acciones de control respecto del Programa que se implementa. En este sentido debería recurrir a la Dirección de Planificación de la Subsecretaría que, entre sus funciones, se encuentran la identificación de necesidades de asistencia alimentaria de la población, definiendo, relevando y monitoreando indicadores para detectar situaciones de necesidades de asistencia alimentaria en sectores vulnerables de la población.</p>



Auditoría General de la Nación

Hallazgos del Proyecto de informe	Comentarios del auditado	Análisis de los comentarios
<p>3.12. El control interno del programa es débil, se pudo determinar que han existido beneficiarios incluidos en el programa que cobraron el subsidio hasta al menos seis meses y que no deberían haber permanecido en virtud de que no cumplían con los requisitos exigidos para materializar su inclusión al plan.</p> <p>El sector administrativo correspondiente debe contar con procedimientos de control interno que impidan la inclusión de beneficiarios sin los requisitos correspondientes de manera tal de poder individualizar previamente que personas se encuentran habilitadas a la percepción o cobro del beneficio de la asignación de la tarjeta social.</p> <p>La falta de un control interno eficiente provoca errores en la gestión del programa.</p>	<p>Como ya se explicitó en el punto 3.4. la determinación de los padrones es de injerencia exclusiva de nivel provincial, se dará traslado de la presente al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero.</p>	<p>Se confirma el hallazgo. Independientemente del traslado a la provincia se deja constancia que, según el Convenio firmado, el Ministerio Nacional está facultado para intervenir en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del Convenio. En este caso se evidencia una necesaria implementación de un sistema de gestión y control que permita generar información confiable y actualizada de los beneficiarios bajo programa a fin de direccionar los recursos de la manera más eficiente posible.</p>
<p>3.13. Se registró un atraso de dos meses en la primera transferencia del Convenio 2016. La falta de intervención de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional en el traspaso de las actuaciones a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria subsanado mediante la Resolución 5566-E-APN-SEGAI-MDS/2016 implicó estos dos meses de atraso.</p> <p>Se debe cumplir con los plazos establecidos en los Convenios.</p> <p>El retraso en la transferencia de los fondos asignados</p>		<p>Se confirma el hallazgo. El auditado no se manifiesta respecto del mismo.</p>



Auditoría General de la Nación

Hallazgos del Proyecto de informe	Comentarios del auditado	Análisis de los comentarios
afecta el normal funcionamiento del programa.		
<p>3.14. En el Convenio 2016 se observó una subejecución de \$ 8.931.201,50 por parte de la provincia respecto del monto total transferido de \$67.872.000.- es decir del 13,16 %.</p> <p>Se debe aplicar el monto total del convenio al programa.</p> <p>La subejecución de fondos atenta contra el objetivo principal de atender a la población con vulnerabilidad.</p>	<p>Siendo la observación de injerencia provincial se dará traslado de la misma al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad de Santiago del Estero.</p>	<p>Se confirma el hallazgo. Independientemente del traslado a la provincia se deja constancia que, según el Convenio firmado, el Ministerio Nacional está facultado para intervenir en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del Convenio. El Ministerio como Unidad Ejecutora debe reforzar las acciones de control respecto del Programa que se implementa a fin de evitar subejecuciones que afecten el logro de los objetivos del Programa.</p>
<p>3.15 . Se constató un atraso en la rendición del fondo remanente de \$ 8.931.201,50 de fecha 9/8/17 ya que se reintegra recién en la rendición N° 13/16 de fecha 22/3/2018. No se realizaron rendiciones en todo ese período de tiempo (7 meses).</p> <p>El organismo receptor de los fondos debe rendirlos de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2458/04 que establece un plazo de 90 días a partir de la recepción de los fondos.</p> <p>Esta demora genera incumplimientos y posibles penalidades respecto al uso de los fondos</p>		<p>Se confirma el hallazgo. El auditado no se manifiesta respecto del mismo.</p>